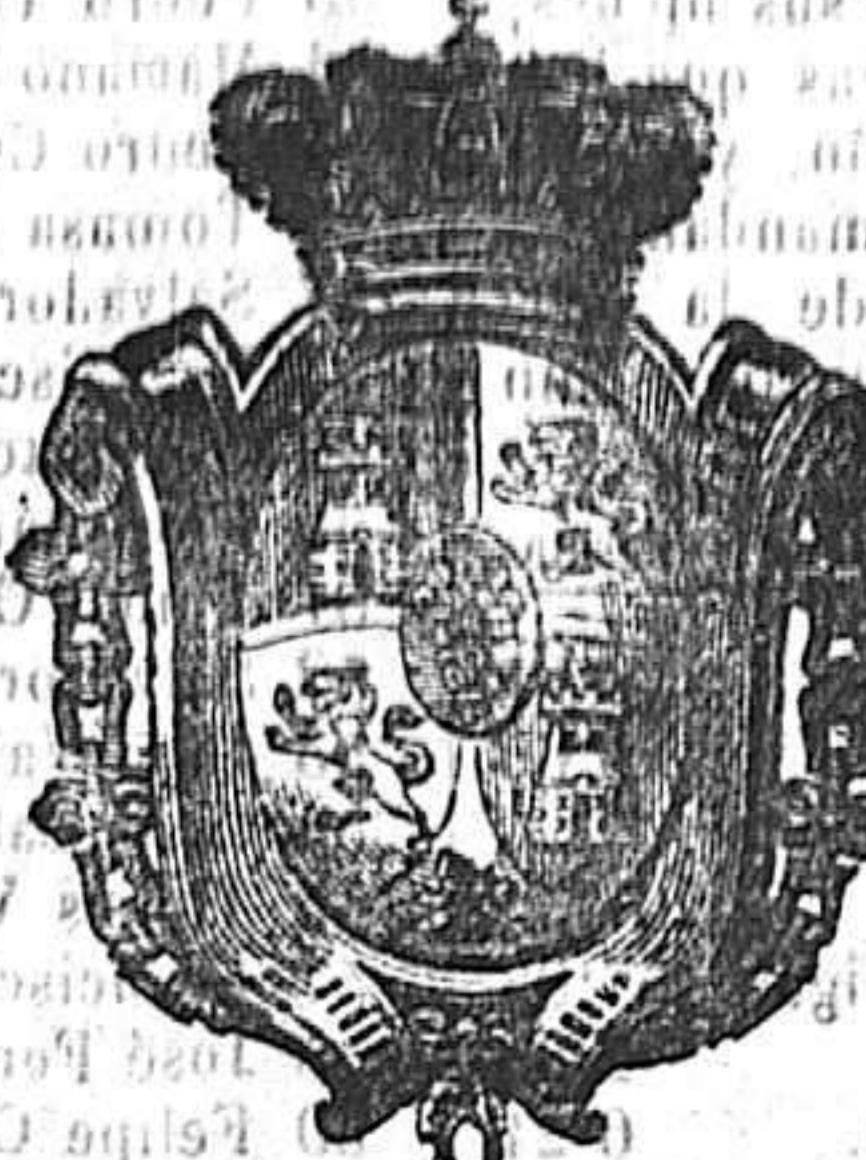


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril) 182
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (O. D. G.) y Augusto Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril) 182

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aplicación del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ha producido ciertas dificultades por el gran número de Maestros y Maestras que se hallan con derecho á obtener las gracias en el mismo concedidas, número de todo punto desproporcionado con las vacantes existentes, para cuya provisión, si pueden y deben ser atendidos los derechos que arrancan de aquella soberana disposición, no deben serlo menos los que tienen su origen en Reales decretos y reglamentos anteriores.

Para atender equitativamente á los que se amparan en unas y otras disposiciones, y para hacer desaparecer por otra parte la preferencia establecida en el reglamento de provisión de Escuelas vigente en favor de los Maestros que lleven mayor tiempo al frente de una misma Escuela, preferencia cuyos fines, sin duda, eran altamente laudables, pero que en la práctica se ha demostrado que no pueden lograrse por ese camino:

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1903.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía el art. 21 del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Septiembre último, en el sentido de que mientras existan aspirantes comprendidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y tengan Escuelas de 825 pesetas, les serán adjudicadas la tercera parte de las que

estén vacantes, proveyéndose las restantes, mitad en concurso de traslado y mitad por oposición, quedando nulla esta ampliación cuando estén colocados todos los aspirantes actuales.

Los que se hallen comprendidos en el art. 6.º del mismo Real decreto, podrán ser nombrados en vacantes no anunciadas para su provisión en el turno correspondiente, y siempre que el sueldo de éstas sea igual al de la última plaza provista en las oposiciones en que adquieran el derecho.

Art. 2.º Las condiciones de preferencia en los concursos que señalan los artículos 19, 43 y 50 del reglamento citado anteriormente, serán las siguientes:

Para el concurso único:

1.º Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.

2.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.

3.º Haber desempeñado Escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.

4.º Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.

5.º Mayor tiempo de servicios interinos.

6.º Oposiciones aprobadas.

7.º Superioridad de título.

Para el concurso de traslado:

1.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.

2.º Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.

3.º Mayor sueldo disfrutado como Maestro propietario.

4.º Oposiciones aprobadas.

5.º Superioridad de título.

Para el concurso de ascenso:

1.º Mayor tiempo de servicio en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicite.

2.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza prestados como Maestro propietario.

3.º Mayor número de oposiciones aprobadas.

4.º Superioridad de título.

Art. 3.º No obstante el orden de preferencia establecido, queda vigente el último párrafo del art. 43 respecto á los cónyuges para los concursos de traslado y único, en cuanto éste se considere también como de traslado.

Art. 4.º Queda derogado el artículo 73 del reglamento antedicho, debiendo

suspenderse en los concursos de traslado y en los de ascenso la orden de preferencia establecida en el art. 43, en tanto que el orden de preferencia establecido en el art. 43 permanezca en vigor.

Art. 5.º Se alza la suspensión establecida para el anuncio de oposiciones de concursos, debiendo celebrarse en la forma y tiempo que previenen el reglamento vigente y este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1650
NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuación se mencionan la certificación expresiva del tiempo que han permanecido expuestos al público los suplementos del Boletín oficial que contiene la Real orden circular del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 19 de Febrero último, sobre elecciones, les prevengo que si en el improrrogable plazo de quinto día no cumplen este servicio como se les tiene ordenado, les exigiré en su día, sin contemplaciones, las responsabilidades á que hubiere lugar por su desobediencia.

Tarragona 17 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Aleixar. Montbrió Marca.

Alió. Nou.

Bisbal de Falset. Pla de Cabra.

Brafim. Pobla Montornés.

Cabra. Renau.

Caseras. Riudecàñas.

Creixell. Roda de Bará.

Figuera. Torroja.

Guiamets. Vilallonga.

Masllorens. Montmell.

Montmell.

Núm. 1651
NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

CIRCULAR

Siendo muchos los Sres. Jueces municipales que no han remitido aún nota de las defunciones por viruela que aparezcan registradas en el pri-

mer trimestre del corriente año, de acuerdo con el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero del mismo, recordado en la circular de este Gobierno núm. 1.366 de 28 de Marzo último, publicada en el Boletín de dicho día y en el correspondiente al 29 y 31 del expresado mes, encargo á todos y cada uno de los que se hallan en descubierto de este servicio que se sirvan cumplir inmediatamente. En los pueblos donde no aparezca registrada defunción alguna por aquel concepto en el indicado trimestre basará con que se manifieste así de oficio.

Tarragona 16 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1652

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Dispuesto por Real decreto fecha 4 de Enero de 1900 que las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales deben formar los apéndices á los amillaramientos durante el mes de Mayo de cada año, cuidar de que se expongan al público desde el 1.º al 15 de Junio, y que una vez resueltas las reclamaciones que se promueyan, lo que deberá tener lugar antes del 20 del precitado Junio, se remitan los apéndices á las Administraciones el día 1.º de Julio siguiente, se recuerda por la presente á las antedichas Corporaciones el ineludible deber en que están de dar exacto cumplimiento á las mencionadas disposiciones, así como á las contenidas en los artículos 56 y 58 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que se ocupan de los apéndices á los amillaramientos, excepto en lo relativo á la época de su formación, exposición al público y remisión á esta dependencia, lo que deberá tener lugar en los plazos fijados por el precitado Real decreto.

Confiado en que no se ocultará á las Corporaciones municipales de esta provincia la importancia del servicio que nos ocupa, espera esta Administración no tendrá necesidad de adoptar las medidas de rigor, siempre enojosas, que serían indispensables caso de observar morosidad en el cumpli-

miento de las mencionadas disposiciones.

Tarragona 16 de Abril de 1903.—
El Administrador de Contribuciones,
Pablo Tello.—V.º B.—El Delegado
de Hacienda, Albaladejo.

Nº 1653

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

Deslinde

Habiéndose practicado durante el mes de Octubre de 1899 el deslinde administrativo del perímetro y enclavados del monte Poblet, del Estado, sito en término de Vimbodí, he acordado, á tenor de lo prevenido en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, dar vista del respectivo expediente á los colindantes, propietarios enclavados y demás interesados por espacio de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, admitiendo este Distrito durante los otros quince siguientes las reclamaciones que se presenten contra dicho deslinde, á cuyo efecto se advierte que el expediente original se halla de manifiesto en las Oficinas de este Distrito, sitas en esta capital, calle de San Agustín, nº. 21, piso 3.º.

Tarragona 17 de Abril de 1903.—
El Ingéndiero Jefe, Juan Oliva.

Nº 1654
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Con arreglo á las disposiciones vigentes, desde el día 21 al 30 del corriente mes, en sus días lectivos, se recaudarán en esta Universidad los derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial matriculados en el presente curso en las Facultades en este Centro establecidas.

Los referidos derechos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de 10 pesetas por asignatura, debiendo acompañar tantos timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas objeto del citado pago.

Oportunamente se fijarán en el tablón de edictos de las respectivas Facultades los anuncios señalando los locales y horas en que tendrá lugar la mencionada recaudación.

Barcelona 15 de Abril de 1903.—El Secretario general interino, Carlos Callleja.

Nº 1655
EDICTO

Contribución utilidades prestamistas.

4.º trimestre de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Pesetas

2 Jaime Vilaret Quinzá.	9'81
3 José Cid Mauri.	0'60
5 Manuel Guimerá y Pablo Borrás.	267'30
6 Bautista Ronchera Artiga.	57'03
8 Teresa Rullo Pol.	2'38
10 Francisco López Rizo.	6'24
11 José Baiges Plá.	1'79
16 Juan Valdeperes Colomé.	1'79
17 Agustín Prats Arques.	2'08
19 Pedro Gargallo Ventura.	1'04
23 José y Domingo Gas Baiges.	1'19
24 Joaquín Ferrando Escurriola.	0'90
25 Josefa Piñana Cabrera.	1'79
27 Vicente Vallés Caballé.	0'90
29 Silvestre Domingo Enclusa.	0'42
30 Josefa Codorniu Enrich.	3'57
36 Rufina Forés Cid.	1'04
37 Joaquín Querol Esparducer.	4'46
38 Juan Asegret Choler.	5'35
39 Tomás Espuny Bonfill.	43'79
40 Ildefonso Domínguez Algúero.	51'98
42 Gerónimo Vives Eiximen.	4'46
44 Juan Ferré Escurriola.	2'08
46 Francisco Andreu Molins.	2'68
47 Mercedes Batlle Coma.	3'31
48 Josefa Piñana Cabrera.	1'79
50 Francisco Escardó Sabaté.	1'04
52 José Estrany Gotós.	2'68
53 Mateo Aleixandri Bonfill.	4'46
55 María Ferreres Gironella.	11'59
56 José Panisello Benet.	1'79
60 Isabel Domingo.	1'79
63 Pedro Domenech.	1'73
65 Dolores Querol Subirats.	0'90
66 Josefa Codorniu Enrich.	1'79
68 Joaquín Rullo y consorte.	0'90
70 Bautista Bonet Martorell.	3'57
73 Lorenzo Domenech Figueras.	1'79
74 Manuel Calbet Duart.	1'34
75 María Berenguer Durán.	2'83
77 José Querol Ardit.	6'24
78 Domingo Roig Panisello.	2'68
79 Ramón Castellvi Ripoll.	1'79
80 Vicente Andrés Plá.	6'69
81 Francisco Panisello Brunet.	1'79
82 Blas Esmeral Sebastiá.	10'88
84 Enrique Plá Montserrat.	4'01
85 Hermanos Ribas Duart.	8'91
86 Sara Cid Curto y otro.	10'70
87 Mariano Forné Roca.	1'44
88 Juan Bertomeu Gibert.	2'68
92 Tomasa Abelló Cervera.	2'68
93 Tomás Arbona Roca.	1'79
94 Vicente Morelló Sabaté.	1'04
95 Pedro Roca Masip.	1'04
6 José Dalli Espelta.	1'04
7 Francisco Pastor Sans.	1'57
8 Juan Macrribent.	1'49
9 Tomás Panisello Enrich.	0'90
11 José Llorens Ruiz.	3'57
12 Josefa Oliva Arasa.	1'57
13 Francisco Iglesias.	11'88
14 Francisco Andreu.	0'90
15 Ramón Alsó.	3'57
16 Domingo Gasulla.	1'17
17 Francisco Arasa.	2'28
18 Francisco Espuny.	2'68
19 Francisco Arasa.	7'28
20 Coloma Pous Corbella.	2'68
21 Tomás Panisello y otro.	0'90
22 Josefa Oliva Arasa.	2'08
25 Tomás Arbona Roca.	1'79
28 Vicente Morelló Sabaté.	1'04
29 Francisco Argentí Jornet.	4'16
30 Pedro Roca Masip.	1'04
31 José Baubi Espelta.	1'04
32 Domingo Gasulla Miró.	1'17
33 Francisco Arasa.	7'28
34 Francisco Panisello.	2'23
36 Cayetano Algueró.	1'34
37 José Piñol.	2'68

39 Domingo Durán.	2'68
40 José García Plá.	3'57
41 Josefa Codorniu.	3'57
43 Pedro Treig.	8'32
44 Mariano Pallarés.	0'90
45 Pedro Cugat.	4'69
46 Tomasa Abelló.	3'57
47 Salvador Vila Andreu.	4'46
48 Francisco Arasa.	3'57
49 Norberto Ferreres.	1'57
50 Florestán Durán.	1'79
51 Tomás Chavarria.	2'08
52 Salvador Coloma Cid.	3'57
53 Juan Valdeperes.	1'79
54 Joan Calbet.	2'68
55 Tomás Vilanova.	1'04
57 Francisco Ribás.	1'04
58 José Ferrando.	1'12
59 Felipe Calbet Falcó.	1'04
60 Joaquín Botella Maimó.	1'04
61 Jacinto Solé Gallart.	4'46
64 Manuela Prades.	3'57
65 Francisco Chavarria Poy.	1'04
66 Pablo Gargallo Ventura.	1'04
67 Antonio Salvador Ferrán.	5'35
68 Macario Barberá.	0'48
69 José Cid Marro.	1'57
70 José Altadill.	3'12
73 María Benito Sebastiá.	0'90
74 Tomasa Roig Gas.	1'34
76 Tomasa Roig Gas.	1'34
81 Pedro Grau Castelló.	13'37
82 Dolores Iglesias Manuel.	3'12
83 Juan Cid Arrufat.	2'68
85 Federico Caudet Giné.	3'57
86 José Estorach.	2'08
87 Pedro Margalef Figueres.	17'82
89 Filomena Guzmán.	8'91
92 Ramón Ginovart.	4'34
93 Silvestre Domingo Enclosa.	1'57
97 Ricardo Zaragoza Pastor.	4'49
103 Mercedes Ramón Aigualives.	7'13
106 Pío Fernández Tallada.	4'46
110 Vicenta Fabregat Cid.	0'45
121 Rosa Alcoberro Folqué.	0'34
125 Ramón Plà Manso.	4'49
126 Rosa Andreu Beltrán.	4'46
130 José Bel Panisello.	1'57
134 Antoni Alemany Suelves.	8'94
132 Angeles Magallanes Mur.	5'80
137 José Barberá Gairal y esposa.	5'35
140 Agustín Fontcuberta Subirats.	6'24
144 María Pedret Mola y otro.	3'57
150 Juan B. Estrada Calbet.	1'79
157 José Vallés Estupiñá.	4'04
162 Domingo Clavarría Castellá.	3'57
168 Francisco Carles Chavarria.	8'91
174 Jacinto Gadi Gombau.	4'94
175 José Mestres Michel y otro.	5'35
176 Francisco Subirats Cáceres.	1'19
177 Josefa Freixes Cava.	0'90
178 Manuela Turón Rodríguez.	4'21
179 José M. Grégo Bouet.	7'13
180 Francisco Roig Caballé.	2'38
181 Mariano Climent Roig.	0'90
182 Manuel Bladé Cid.	1'64
187 Francisco Panisello Ariño.	2'68
190 Tomás Arbona Roca.	4'79
192 Cinta Cardona Piñol.	0'90
194 José Navarro Casanova.	0'90
197 Jaime Corto Ferreres.	4'46
198 Ramona Adell Torren.	0'90
200 José Vila Bellomar.	4'16
203 Antonio Mateo Valimanya.	1'50
204 Ramón Joaquín Juan Foseh.	3'12
205 Tomasa Autó Capafons.	2'68
206 Felipe Carles y otro.	2'23
207 Manuel Campos Curto.	2'68
208 Josefa Pedret Baiges.	4'91
209 Pedro Bonfill Sole.	6'24
210 Rosa Marques Martínez.	4'78
211 Domingo Canals Forés.	0'90
212 Antonio García Bailach.	2'08
213 Josefa Sebastiá Bayarri.	2'08
214 José Figueras Cortiella.	1'79
215 Tomasa Mola Gombau.	0'90
216 Baldomero y Juan Sole Brull.	222'75
217 Ramón Bayarri Nicolau.	4'04
218 Felipa García Ripollés.	4'34
219 Domingo Estrada Andreu.	4'57
221 Ramón Eiximeni Pla.	2'08
223 Josefa Pedret Baiges.	3'57
224 Rafael Garril Sabaté.	5'35
225 Antonio Farnós Roig.	0'90

359 Miguel Subirats Solé.	0'60	474 Josefa Codorniu Enrich.	2'23	
360 Mariano Melich Castell.	0'68	472 Francisco Llasat Vidal.	0'90	
361 Joaquín Sento Cid.	1'04	473 Teresa Agramunt Roca.	6'24	
362 Francisco Escardó Cid.	2'68	474 Francisco Sebastià y esposa.	4'46	
363 José Asencio Valldeperes.	0'90	475 Angela Figueras Ripollés.	3'57	
364 Angel Grego Aragones.	4'46	477 Prudencio Pallejà y esposa.	0'90	
365 José Antonio Salvadó Montesinos.	17'82	478 Angela Figueras Ripollés.	3'57	
366 José Prades Curto.	2'08	479 Francisco Muñoz del Castillo.	5'35	
367 Josefa Fontcuberta Subirats.	2'08	484 Tomás Barceló Fatsini.	3'42	
369 Francisco Calbet Mora.	1'79	485 Ciula Lleixá Royo.	0'90	
370 Juan Antò Subirats.	2'08	486 Concepción Amigó de Ibero.	3'57	
371 Agustín Curto Gasol.	7'28	488 José Espuny Curto.	2'08	
372 José Roigé Amaré.	1'49	489 Cinta Cardona Prades.	0'90	
373 José Canalda Martí.	1'19	490 Pedro Querol Gilabert.	2'68	
374 José Escardó Pedret.	1'19	491 Teresa Buera Pià y otro.	5'35	
375 Francisco Armengol Gisbert.	3'12	492 José Ferrando Codorniu.	0'90	
376 José Barberá Ferrerea.	3'12	493 Josefa Oliva Arasa.	1'57	
377 José Gugat Duart.	2'34	495 Francisco Andreu Molins.	0'90	
378 Margarita Accensi Aragones.	0'90	497 Tomás Arbona Roca.	1'79	
380 Pablo Mulet Antò.	0'90	498 Vicente Morelló Sabaté.	1'04	
382 Manuel Colomé Martínez.	3'57	499 Pedro Porcal Masip.	1'04	
383 Rosa Curto Carles.	2'97	500 José Baubí Espelta.	1'04	
384 Pedro Porcal Masip.	2'23	502 Francisco Argentó Jornet.	4'16	
385 Fernando Espuny Fortuny.	2'08	503 Telesforo Garriga Alarcón.	1'49	
386 Ramón Castells Domenech.	1'04	504 Vicente Gasulla Miró.	3'42	
387 Dolores Llovet Llombart.	1'79	505 Ramón Alsó Espuny.	3'57	
388 José Miravet Manso.	11'69	506 Francisco Espuny Fortuny.	2'68	
389 Juan Gràs Granell.	0'77	Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3. ^o y 4. ^o del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.		
390 Tomás Gombau Gimeno.	0'45	Tortosa 14 de Abril de 1903.—José Pueyo.		
391 Dolores Blanco Guarch.	7'13			
392 Tomás Gas Baiges.	7'13			
393 Pedro Montserrat Ripoll.	0'90			
394 Ignacio Curto Balaguer.	2'23			
395 José Silva March.	2'23			
396 Ramona Valldeperes Andrés.	3'12			
397 Tomás Montserrat Asensio.	1'19			
400 Sebastià Aixandri Bayarri.	0'90			
401 José Maquí Pigat.	1'79			
402 Teresa Salaet Artiola.	1'49			
404 Ramón Castell Antò.	1'57			
405 Francisco Sebastià Esmel.	0'90			
406 José Curto Gallart.	1'79			
407 José Cid de Teresa y otro.	8'91			
408 Rosa Baiges Castells.	1'79			
409 Francisco Armengol Gisbert.	8'91			
410 Jacinto Ginovart Carles.	3'42			
411 Teresa Domenech Buera.	3'12			
414 José Valldeperes Gas.	1'34			
415 Pedro Forés Codorniu.	2'68			
417 José Martí Tomàs.	16'62			
419 Cristina Vallès Anguera.	1'34			
420 María Lluís Adell.	2'61			
421 Justo Roma.	1'04			
422 Cinta Valldeperes Gisbert.	1'79			
423 Juan Audi Favà.	8'91			
424 Juan Caçot Lluís.	5'35			
426 Magdalena Baiges Vallès.	2'68			
428 Francisco Curto Gombau.	8'91			
429 Juan Nayas Alomà.	62'37			
430 Josefa Codorniu Enrich.	1'79			
431 Rosa Cid Sebastià.	0'83			
433 Rosa Cid Sebastià y otro.	1'43			
434 María Altadill Gilabert.	1'57			
435 Rufó Mapri Casadó.	1'04			
436 José Caballé Sánchez.	7'13			
437 Manuela Chavarria Bellomar.	1'04			
438 José Breñolí Piñol.	1'04			
439 Joaquín Pallarés Salvador.	1'04			
441 María Pellisa Esmel.	1'12			
442 María Pellisa Esmel.	0'90			
443 José Castelló Montserrat.	1'34			
444 José Balaguer Altadill.	0'90			
445 Victor Hugo Vizal Moreno.	4'24			
448 José Macribaceli Audi.	0'90			
449 Francisco Altadill Sanahuja.	15'15			
450 José Caballé Rocamora.	1'79			
451 José Vifia Arasa.	0'90			
452 José Martínez Carbó.	2'68			
453 Josefa Codorniu Enrich.	2'68			
454 Buenaventura Cartes Domenech.	0'90			
456 Dolores Ripollés Bedós.	1'49			
457 Francisco Roig Blanch.	0'45			
458 Juana Mulet Cid.	0'90			
459 Francisco López Rigor.	6'24			
460 Francisco Forés Bonet.	7'13			
461 José Pons Motañés.	0'90			
462 Rosa Gisbert Blanch.	6'24			
463 Domingo Fabregat Cid.	4'01			
466 Juan Bautista Eiximeni Coronel.	3'57			
467 Andrés Casanova Vendrell.	8'91			
468 José Colomé Cid.	1'79			
470 Francisco Besaldach Pomaré.	2'08			

Núm. 1660
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se avisa á todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría municipal los documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el día 30 del actual.

Maspujols 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 1661
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se avisa á todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría municipal los oportunos documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el 15 de Mayo próximo.

Ascó 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 1662
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ayguamurcia

Con el presente se hace saber: Que hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán instancias sobre el apéndice al amillaramiento para el año 1904.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios contribuyentes de este distrito á los efectos reglamentarios.

Ayguamurcia 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, Regente primer Teniente, José Ferre.

Núm. 1663
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

No habiendo comparecido el mozo Agustín Vives Matas, hijo de Agustín y de Concepción, núm. 20 del sorteo de 1902, al acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual, no obstante haberle citado, con arreglo á la ley, se ha instruido el expediente conforme dispone el art. 105 y siguientes de la ley, por cuyo resultado esta Corporación, en sesión de 29 de Marzo último, lo declaró prófugo con toda su consecuencia.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndole en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Por cuyo motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Alcaldía á los efectos ya expresados.

Santa Coloma de Queralt 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, J. Goberna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1664

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

En méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado sobre robo contra Ramón Olivé Guasch (a) Sanas, y para el cobro de las costas á que éste fué condenado, se anuncia la venta en segunda pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, de los inmuebles siguientes:

Primer. La tercera parte indivisa de la pieza de tierra situada en el término municipal de Riudecañas, partida «Molins», de extensión en su totalidad cuatro juntas estadísticas cincuenta y siete céntimos, viña, avenllanos, olivos, secano e yermo; lindante al Norte con Antonio Nolla, al Este con José Fontboté, al Sud con Francisco Saigénig y al Oeste con la carretera; sale al remate dicha tercera parte indivisa en trescientas pesetas. 300 ptas.

Y segundo. La tercera parte también indivisa de la pieza de tierra de la partida «Clot», del mismo término municipal que la anterior, de extensión en su totalidad diez y siete céntimos de jornal estadístico, olivos, lindante al Norte con Antonio Noll, al Este con viuda de Francisco Secall y al Oeste con herederos de Juan Aragones; servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

El remate tendrá lugar á las once horas del día treinta de Mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Las terceras partes indivisas de las descritas fincas se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, debiendo observarse lo previsto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Marzo de 1903

Población de derecho según censo 26.281 habitantes

NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....	2		»		1		1		1		1		1		1		
Difteria y crup.....			»		1		1		1		1		1		1		
Gripe.....			»		1		1		1		1		1		1		
Cólera asiático.....			»		1		1		1		1		1		1		
Cólera nostras.....			»		1		1		1		1		1		1		
Otras enfermedades epidémicas.....			»		1		1		1		1		1		1		
Tuberculosis pulmonar.....			1		1		1		1		1		1		1		
Tuberculosis de las meninges.....			1		1		1		1		1		1		1		
Otras tuberculosis.....			1		1		1		1		1		1		1		
Sífilis.....			1		1		1		1		1		1		1		
Cáncer y otros tumores malignos.....			1		1		1		1		1		1		1		
Meningitis simple.....			1		1		1		1		1		1		1		
Congestión, hemorragia y reblanamiento cerebral.....			1		1		1		1		1		1		1		
Enfermedades orgánicas del corazón.....			1		1		1		1		1		1		1		
Bronquitis aguda.....			1		1		1		1		1		1		1		
Bronquitis crónica.....			1		1		1		1		1		1		1		
Pneumonía.....			1		1		1		1		1		1		1		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....			1		1		1		1		1		1		1		
Afecciones del estómago (menos cáncer).....			1		1		1		1		1		1		1		
Diarrea y enteritis.....	2		1		1		1		1		1		1		1		
Diarrea en menores de dos años.....			1		1		1		1		1		1		1		
Hernias, obstrucciones intestinales.....			1		1		1		1		1		1		1		
Cirrosis del hígado.....			1		1		1		1		1		1		1		
Nefritis y mal de Bright.....			1		1		1		1		1		1		1		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....			1		1		1		1		1		1		1		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....			1		1		1		1		1		1		1		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....			1		1		1		1		1		1		1		
Otros accidentes puerperales.....			1		1		1		1		1		1		1		
Debilidad congénita y vicios de conformación.....			1		1		1		1		1		1		1		
Debilidad senil.....			1		1		1		1		1		1		1		
Suicidios.....			1		1		1		1		1		1		1		
Muertes violentas.....	3		2		1		1		1		1		1		1		
Otras enfermedades.....			3		2		1		1		1		1		1		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....			10		3		1		2		2		1		1		
Totales por sexos.....	10	3	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27	18	45
Totales por edades.....	113	11	1	30	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37	13	50

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS

Legítimos

flegítimos

TOTAL

V.

H.

V.

H.

NACIDOS MUERTOS

Legítimos

Ilegítimos

TOTAL

V.

H.

V.

H.

DEFUNCIONES

Legítimos

Ilegítimos

TOTAL

V.

H.

Tarragona 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Pallarés.